



Veinte maravedis

**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.**

La Ciudad Saviendola Oydo Contemplando  
la Eficacia de dho. asente en el Causo de los negocios, y Especialm.  
te de los que Comprehen de las R. Cédulas de dho. Real Cédulas en que tan  
to se menciona el publico, y los propios de esta Ciu.<sup>d</sup> Acordo que  
por los Cavalleros Comisarios de dho. Real Cédulas, se responde, dando  
dole las gracias por su peticion, y de quedar este Ayuntamiento  
asegurado de su Libertad, y conducta, contra demas expro  
siones de Reconocimiento que lleban entendid.

R. Cédulas de  
Remission de los de  
braci arxados  
de las Guazias  
de Persones de  
Mano, la primera con fecha en S. Lorenzo de Alcalá a treynta  
y uno de Octubre del año de mill setecientos y tres, y  
de las Guazias de vino, su precio por la que se hizo su R. Cédula, mandando que  
se perdonar a esta Ciu.<sup>d</sup> y sus Vecinos todas las Cantidades  
de dho. Guazias de vino, que hubieron de dho. Contribuciones, Cuyo  
origen tubieron principio desde el año de mill setecientos y  
setenta y ocho, tambien lo adeudado por el servicio de  
nario de Contrahondino hasta fin del año pasado de setenta  
y tres, y las Cantidades que hubieren de dho. servicio por tres años, contados desde primer de Enero  
del presente, se destinen a las obras, y reparos de los edificios  
publicos que mas hubieren padecido con las inundaciones,  
disponiendo asi mismo a esta Ciu.<sup>d</sup> que para la satisfaccion  
de los servicios que hubieren de dho. servicio, pueda dar y dar  
servicio de cargar de Real de seda final  
para lo que se ha dado orden Combeniente a dho. Real con  
sejo de Cavilla, Mandando su Mage. al P. Consejo,  
Como Supp. de esta Provincia la Obstantancia de todo su  
Contenido, y que estas gracias se publiquen a voz de pre  
gonero para que llegue a noticia de todos sus Vecinos,  
y de que se hade de dho. Real testimonio, y que en las